

ACUERDO DE COOPERACION

REUNIDOS

La Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Friedrich-Alexander de Erlangen-Nürnberg y la Universidad Nacional de Colombia en Santafé de Bogotá, consideran conveniente la realización del presente acuerdo de cooperación para facilitar las relaciones entre ambas entidades, rigiéndose por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Este acuerdo de cooperación corresponde a la voluntad de las entidades signatarias de fomentar la movilidad de estudiantes y personal docente, y de mejorar a través del intercambio y de la cooperación conjunta la formación y enseñanza.

Segunda. - La cooperación va dirigida prioritariamente al intercambio de estudiantes, para que los estudiantes de ambas instituciones puedan desarrollar un período de estudios reconocido e integrado en la entidad extranjera.

Tercera. - Si existiera acuerdo suficiente y expreso entre las partes, el presente convenio podría extenderse a:

- Intercambios de personal docente para la impartición de clases, seminarios y conferencias;
- La organización de proyectos de investigación comunes;
- Intercambio de material pedagógico y organización de programas;
- Organización de prácticas en empresas e instituciones.

Cuarta. - Los estudiantes procedentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Friedrich-Alexander de Erlangen-Nürnberg se integrarán a la Universidad Nacional de Colombia en Santafé de Bogotá en el número y plazos convenidos. El centro prioritario y de coordinación en este programa es la Facultad de Ciencias Económicas. Los estudiantes procedentes de Erlangen-Nürnberg podrán desarrollar igualmente estudios en las demás Facultades de la Universidad.

Los estudiantes procedentes de la Universidad Nacional de Colombia en Santafé de Bogotá se integrarán en la Universidad de Erlangen-Nürnberg en el número y plazos convenidos. El centro prioritario de coordinación de este programa es la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; los estudiantes podrán realizar estudios en otros centros de la Universidad de Erlangen-Nürnberg.

Quinta. - Los estudiantes procedentes de las entidades signatarias se beneficiarán del mismo status y facilidades que los estudiantes de la Universidad receptora, y quedando sometidos a las condiciones de la inscripción requeridas en la Universidad de origen. Así mismo, los estudiantes afectados por este acuerdo deberán someterse a los mismos controles de conocimiento y exámenes que el resto de los estudiantes de la Universidad receptora en las materias que cursen.

Sexta. - Las entidades firmantes ayudarán a los estudiantes en todo lo concerniente a la organización de su estudio. En el marco de sus posibilidades les facilitarán la realización de prácticas.

Séptima. - La selección de los estudiantes se realizará por la Universidad de origen conforme a los criterios establecidos por común acuerdo.

Octava. - El presente acuerdo entrará en vigor, tras ser firmado por las dos partes, con una duración de tres años. Se renovará tácitamente por años naturales, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes antes del 30 de noviembre de cada año para el año siguiente.


Novena. - El presente acuerdo de cooperación se interpretará de acuerdo con las relaciones de confianza y buena fe existentes entre las partes, que se consultarán tantas veces como sean necesarias.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman el presente duplicado en ejemplares en español y alemán.

Santafé de Bogotá, a 29 AGO 1997

Nürnberg, a 8.8.1997


El Rector de la Universidad Nacional
de Colombia, Santafé de Bogotá


El Decano de la Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales de la
Universidad de Erlangen-Nürnberg

